Firmado digitalmente por PONCE COSME Cecilia Berenise FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2023 09:52:38 -05:00

N° Decreto: 509744
N° Expediente: 05327-2022-TCE
Fecha del Decreto: 12/06/2023

Aplicación de Sanción contra la empresa CORPORACIÓN SYDMA PROYECTOS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. seguida por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO por art. 50.1. f) ocasionar que la entidad resuelva el contrato, según proceso de selección /-- de para la contratación de bienes Adjudicación Simplificada N° 14-2022-OEC-MPMN - Primera convocatoria, para la "Adquisición de tubo cuadrado de acero, ángulo de acero liviano, plancha galvanizada y tubería electrosoldada para el IOAAR adquisición de sistema de video vigilancia, reparación de cobertura, renovación de instalaciones exteriores de servicios básicos, en el (la) en la Unidad Operativa Terminal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua".
********** Postor/Contratista: CORPORACION SYDMA PROYECTOS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA

Serán Notificadas las siguientes partes:
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
CORPORACION SYDMA PROYECTOS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

Firmado digitalmente por SIFUENTES HUAPAYA Jeanette Jovita FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.06.2023 12:09:45 -05:00

EXPEDIENTE N° 5327/2022-TCE.

Jesús María, doce de junio de dos mil veintitrés.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta que, en relación con la denuncia formulada por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO** contra la empresa **CORPORACIÓN SYDMA PROYECTOS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. (con R.U.C. N° 20605582452)** existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

1. **Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra la empresa **CORPORACIÓN SYDMA PROYECTOS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. (con R.U.C. N° 20605582452)** por supuesta responsabilidad al haber ocasionado que la Entidad resuelva el Contrato, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 14-2022-OEC-MPMN - Primera convocatoria, efectuada por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO** para la contratación de bienes "*Adquisicion de tubo cuadrado de acero, angulo de acero liviano, plancha galvanizada y tubería electrosoldada para el IOAAR adquisición de sistema de video vigilancia, reparación de cobertura, renovación de instalaciones exteriores de servicios básicos, en el (la) en la Unidad Operativa Terminal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua".*

Se sustenta con:

a) Informe Legal N° 591-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha 11 de mayo de 2022 (Pág.14-17 Archivo PDF), en el que se señala lo siguiente:

II. ANÁLISIS Y BASE LEGAL:

"(…)
*2.5 Que, de la revisión de los actuados se desprende que mediante **Orden de Compra N° 00001137 generada en fecha 22 de marzo del 2022, se contrató a la empresa CORPORACIÓN SYDMA PROYECTOS Y SERVICIOS GENERALES S.AC.** a fin que provea diversos bienes (aceros), por el monto total de S/ 84, 000.00 soles para el IOARR "Adquisición de sistema de video vigilancia reparación de cobertura; renovación de instalaciones exteriores de servicios básicos; en el (la) - en la Unidad Operativa Terminal Terrestre de La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Distrito De Moquegua Provincia Mariscal Nieto Departamento Moquegua"; sin embargo, la empresa en mención mediante Carta N° 22032022, de fecha de recepción 28 de marzo del 2022, viene solicitando el desistimiento de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°014-2022-OEC/MPMN-1 (...)".*

(...)

*"(...) a través del Informe N° 1965-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, pone de conocimiento de la Sub Gerencia de Obras Públicas que con **Carta Notarial N° 136-2022 de fecha 18/04/2022, se otorgó al contratista SYDMA PROYECTOS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C el plazo de cinco (5) días calendario para que cumpla con su obligación contractual**, todo ello a fin de que informe si persiste dicho incumplimiento, a efectos de iniciar el trámite de resolución de contrato. (...)".*

(...).

*"(...) por medio de la **Carta Notarial en mención** se hace conocer al contratista que con Informe N° 3323-2022-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha de recepción 6 de abril del 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas deriva el Informe N° 125-2022-AMFS-RO para **la entrega de los bienes han vencido el día 02 de Abril del 2022, habiendo transcurrido 13 días calendario y la Empresa NO HA INTERNADO LOS BIENES** en almacén central de la Entidad, por lo que solicita que se comunique a la empresa contratista para el cumplimiento correspondiente de la Orden de Compra y asimismo se tome las medidas adecuadas respecto a dicho incumplimiento, el cual genera retraso en la programación de la ejecución física del IORR (...)".*

(...)

*"Asimismo, se hace conocer en la **Carta Notarial** que de lo solicitado por la empresa contratista se desprende que nos encontramos en un etapa de ejecución Contractual, en donde una vez perfeccionado el contrato las partes se obligan a cumplir con sus obligaciones contractuales y esenciales, obligación contractual por parte del contratista de cumplir con las prestaciones y obligación esencial de la Entidad de efectuar el pago, ante el cumplimiento de la prestación por parte del contratista, sin embargo, se viene solicitando el desistimiento de la buena pro, no procediendo dicha solicitud, **por lo que se solicita en el plazo de cinco (5) días calendario, cumpla con su OBLIGACIONES CONTRACTUAL de efectuar la entrega de los bienes, habiéndose vencido su plazo el día 2 de abril del 2022, BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLVER EL CONTRATO.** (...)".*

"(...) en fecha 29 de abril del 2022, a través del Informe N° 153-2022-AMSF-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, ***COMUNICA PERSISTENCIA EN INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL****, haciendo conocer que la Empresa CORPORACIÓN SYDMA PROYECTOS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C, responsable de la Orden de Compra N° 1137 SIAF N° 5310 debió internar los bienes en almacén central de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, teniendo como último día de plazo el día 23 de abril de 2022, ello según indica la Carta Notarial N° 136-2022, por lo que se informa que, la Empresa CORPORACIÓN SYDMA PROYECTOS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C;* ***a la actualidad con fecha 29 de abril del 2022, VIENE PERSISTIENDO CON EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES*** *(…)".*

"(...)

III. OPINIÓN

(...)

3.1 Que, es ***PROCEDENTE SE RESUELVA TOTALMENTE*** *el Contrato - Orden de Compra N° 00001137 de fecha 22 de Marzo del 2022, generada a favor de la empresa Empresa* ***CORPORACIÓN SYDMA PROYECTOS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C****, por causal de incumplimiento incumplimiento de Obligaciones Contractuales pese a haber sido requerido para ello, en la Adjudicación de bienes conforme a la Orden de Compra N° 1137 para el IORR* ***"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; REPARACIÓN DE COBERTURA; RENOVACIÓN DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BÁSICOS; EN EL (LA) - EN LA UNIDAD OPERATIVA TERMINAL TERRESTRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA".***

(...)".

[el resaltado es agregado].

b) Orden de Compra N° 1137 de fecha 22 de marzo de 2022, emitida por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto por un monto de S/ 84,000.00 (Ochenta y cuatro mil con 00/100 soles) a favor de la empresa **CORPORACIÓN SYDMA PROYECTOS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C**. (Pág. 31 del archivo PDF).

c) Carta Notarial N° 136-2022 (Carta N°15-2022-GA/GM/MPMN), a través de la cual, la Entidad requirió a empresa **CORPORACIÓN SYDMA PROYECTOS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C,** para que en un plazo de cinco (5) días calendario, cumpla con su obligación contractual, bajo apercibimiento de resolver el Contrato. (Pág. 29 al 31 del archivo PDF).

d) Carta Notarial N° 717-2022 (Carta N° 027-2022-GA/GM/MPMN), de fecha 13 de mayo de 2022, a través de la cual, la Entidad notificó a la empresa **CORPORACIÓN SYDMA PROYECTOS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C** la Resolución de Gerencia de Administración N° 136-2022-GA/GM/MPMN, mediante la cual resolvió la Orden de Compra N° 0001137, por causal de incumplimiento de obligaciones contractuales. (Pág. 7 del archivo PDF).

e) Resolución de Gerencia N° 136-2022-GA/GM/MPMN de fecha 13 de mayo de 2022**,** mediante la cual, la Entidad resolvió el Contrato - Orden de

Compra N° 0000137-2022, notificada el 23 de marzo de 2022 a la empresa **CORPORACIÓN SYDMA PROYECTOS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C,** por causal de incumplimiento de obligaciones contractuales. (Pág. 8 al 13 del archivo PDF).

2. El hecho imputado en el numeral precedente se encuentra tipificado en el **literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF**; en caso de determinarse que incurrió en infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 50.4 del artículo 50 de la aludida Ley.

3. **Notificar** a la empresa **CORPORACIÓN SYDMA PROYECTOS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. (con R.U.C. N° 20605582452)**, para que dentro del **plazo de diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos**[1], bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

4. Sin perjuicio de lo expuesto, **otórguese a la Entidad** un plazo de **cinco (05) días hábiles**[2] para que cumpla con lo siguiente:

i) Sírvase a **informar si la presente controversia ha sido sometida a procedimiento arbitral u otro mecanismo de solución de controversias** y remitir de ser el caso, la Demanda Arbitral y el Acta de Instalación del Tribunal Arbitral correspondiente e indicar el estado situacional del procedimiento.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que, en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que todos los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (enlace TRIBUNAL /SERVICIOS DIGITALES Acceder al Toma Razón Electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

[1] Los descargos deben ser remitidos a través de la Mesa de Partes Digital del OSCE, a la cual se podrá acceder a través de nuestro portal web institucional, para dicho efecto puede consultar la Guía disponible en el siguiente enlace: https://bit.ly/2G8XlTh

[2] La información requerida debe ser remitida a través de la Mesa de Partes Digital del OSCE, a la cual se podrá acceder a través de nuestro portal web institucional, para dicho efecto puede consultar la Guía disponible en el siguiente enlace: https://bit.ly/2G8XlTh

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Artículos 257, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Acuerdo de Sala Plena N° 009-2020/TCE del 14 de setiembre de 2020, que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento sancionador, publicado el 23 de octubre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".
- Comunicado N° 022-2020 – Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.
- Acuerdo de Sala Plena N° 002-2022/TCE del 22 de abril de 2022, que establece criterios para la configuración de la infracción consistente en ocasionar que la entidad resuelva el contrato, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, publicado el 7 de mayo de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano".

Firma el presente decreto la abogada Amanda Zorayda Chumpitaz Custodio, Secretaria del Tribunal (e), en virtud de la Resolución N° D000141-2023-OSCE-PRE de fecha 12 de junio de 2023.

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ CUSTODIO Amanda Zorayda FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.06.2023 14:45:30 -05:00

CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado

AMANDA ZORAYDA CHUMPITAZ CUSTODIO
Secretaria del Tribunal (e)

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante formulario "Solicitud de aplicación de sanción-Entidad/Tercero" de fecha 12 de julio de 2022 (con registro N° 114315), que adjunta, el Informe Legal N° 591-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha 11 de mayo de 2022, presentado el 12 de julio de 2022, en la Mesa de Partes Digital del Tribunal de Contrataciones del Estado, generando con la misma fecha el presente expediente (con registro N° 14501), la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO,** puso en conocimiento de este Tribunal que la empresa **CORPORACIÓN SYDMA PROYECTOS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. (con R.U.C. N° 20605582452)** habría incurrido en causal de infracción al haber ocasionado que la Entidad resuelva el Contrato, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 14-2022-OEC-MPMN - Primera convocatoria, efectuada por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO** para la contratación de bienes "*Adquisicion de tubo cuadrado de acero, angulo de acero liviano, plancha galvanizada y tubería electrosoldada para el IOAAR adquisición de sistema de video vigilancia, reparación de cobertura, renovación de instalaciones exteriores de servicios básicos, en el (la) en la Unidad Operativa Terminal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua",* originando con ello el presente expediente.

Ahora bien, de la revisión del expediente efectuada por esta Secretaría, se verifica que obra copia de los siguientes documentos:

i. **Informe Legal N° 591-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha 11 de mayo de 2022** (Pág.14-17 Archivo PDF), en el que se señala lo siguiente:

"(…)

II. ANÁLISIS Y BASE LEGAL:

"(…)
2.5 Que, de la revisión de los actuados se desprende que mediante ***Orden de Compra N° 00001137 generada en fecha 22 de marzo del 2022, se contrató a la empresa CORPORACIÓN SYDMA PROYECTOS Y SERVICIOS GENERALES S.AC.*** *a fin que provea diversos bienes (aceros), por el monto total de S/ 84, 000.00 soles para el IOARR "Adquisición de sistema de video vigilancia reparación de cobertura; renovación de instalaciones exteriores de servicios básicos; en el (la) - en la Unidad Operativa Terminal Terrestre de La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Distrito De Moquegua Provincia Mariscal Nieto Departamento Moquegua"; sin embargo, la empresa en mención mediante Carta N° 22032022, de fecha de recepción 28 de marzo del 2022, viene solicitando el desistimiento de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°014-2022-OEC/MPMN-1 (...)".*

(...)

"(...) a través del Informe N° 1965-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, pone de conocimiento de la Sub Gerencia de Obras Públicas que con ***Carta Notarial N° 136-2022 de fecha 18/04/2022, se otorgó al contratista SYDMA PROYECTOS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C el plazo de cinco (5) días calendario para que cumpla con su obligación contractual****, todo ello a fin de que informe si persiste dicho incumplimiento, a efectos de iniciar el trámite de resolución de contrato. (...)".*

(...).

"(...) por medio de la ***Carta Notarial en mención*** *se hace conocer al contratista que con Informe N° 3323-2022-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha de recepción 6 de abril del 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas deriva el Informe N° 125-2022-AMFS-RO para* ***la entrega de los bienes han vencido el día 02 de Abril del 2022, habiendo transcurrido 13 días calendario y la Empresa NO HA INTERNADO LOS BIENES*** *en almacén central de la Entidad, por lo que solicita que se comunique a la empresa contratista para el cumplimiento correspondiente de la Orden de Compra y asimismo se tome las medidas adecuadas respecto a dicho incumplimiento, el cual genera retraso en la programación de la ejecución física del IORR (...)".*

(...)

"Asimismo, se hace conocer en la ***Carta Notarial*** *que de lo solicitado por la empresa contratista se desprende que nos encontramos en un etapa de ejecución Contractual, en donde una vez perfeccionado el contrato las partes se obligan a cumplir con sus obligaciones contractuales y esenciales, obligación contractual por parte del contratista de cumplir con las prestaciones y obligación esencial de la Entidad de efectuar el pago, ante el cumplimiento de la prestación por parte del contratista, sin embargo, se viene solicitando el desistimiento de la buena pro, no procediendo dicha solicitud,* ***por lo que se solicita en el plazo de cinco (5) días calendario, cumpla con su OBLIGACIONES CONTRACTUAL de efectuar la entrega de los bienes, habiéndose vencido su plazo el día 2 de abril del 2022, BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLVER EL CONTRATO.*** *(…)".*

"(...) en fecha 29 de abril del 2022, a través del Informe N° 153-2022-AMSF-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, ***COMUNICA PERSISTENCIA EN INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL****, haciendo conocer que la Empresa CORPORACIÓN SYDMA PROYECTOS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C, responsable de la Orden de Compra N° 1137 SIAF N° 5310 debió internar los bienes en almacén central de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, teniendo como último día de plazo el día 23 de abril de 2022, ello según indica la Carta Notarial N° 136-2022, por lo que se informa que, la Empresa CORPORACIÓN SYDMA PROYECTOS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C;* ***a la actualidad con fecha 29 de***

abril del 2022, VIENE PERSISTIENDO CON EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES *(…)".*

"(…)

III. OPINIÓN

(…)

3.1 Que, es ***PROCEDENTE SE RESUELVA TOTALMENTE*** *el Contrato - Orden de Compra N° 00001137 de fecha 22 de Marzo del 2022, generada a favor de la empresa Empresa* ***CORPORACIÓN SYDMA PROYECTOS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C****, por causal de incumplimiento incumplimiento de Obligaciones Contractuales pese a haber sido requerido para ello, en la Adjudicación de bienes conforme a la Orden de Compra N° 1137 para el IORR* ***"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; REPARACIÓN DE COBERTURA; RENOVACIÓN DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BÁSICOS; EN EL (LA) - EN LA UNIDAD OPERATIVA TERMINAL TERRESTRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA".***

(…)".

[el resaltado es agregado].

ii. **Orden de Compra N° 1137 de fecha 22 de marzo de 2022,** emitida por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto por un monto de S/ 84,000.00 (Ochenta y cuatro mil con 00/100 soles) a favor de la empresa **CORPORACIÓN SYDMA PROYECTOS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C**. (Pág. 31 al 31 del archivo PDF).

iii. **Carta Notarial N° 136-2022 (Carta N°15-2022-GA/GM/MPMN),** a través de la cual, la Entidad requirió a empresa **CORPORACIÓN SYDMA PROYECTOS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C,** para que en un plazo de cinco (5) días calendario, cumpla con su obligación contractual, bajo apercibimiento de resolver el Contrato. (Pág. 29 al 31 del archivo PDF).

iv. **Carta Notarial N° 717-2022 (Carta N° 027-2022-GA/GM/MPMN),** de fecha 13 de mayo de 2022, a través de la cual, la Entidad notificó a la empresa **CORPORACIÓN SYDMA PROYECTOS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C** la Resolución de Gerencia de Administración N° 136-2022-GA/GM/MPMN, mediante la cual resolvió la Orden de Compra N° 0001137, por causal de incumplimiento de obligaciones contractuales. (Pág. 7 del archivo PDF).

v. **Resolución de Gerencia N° 136-2022-GA/GM/MPMN** de fecha 13 de mayo de 2022**,** mediante la cual, la Entidad resolvió el Contrato - Orden de Compra N° 0000137-2022, notificada el 23 de marzo de 2022 a la empresa **CORPORACIÓN SYDMA PROYECTOS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C,** por causal de incumplimiento de obligaciones contractuales.(Pág. 8 al 13 del archivo PDF).

Sin perjuicio de ello, esta Secretaría considera que, en el plazo de **cinco (05) días hábiles**[3] la Entidad cumpla con lo siguiente:

[3] La información requerida debe ser remitida a través de la Mesa de Partes Digital del OSCE, a la cual se podrá acceder a través de nuestro portal web institucional, para dicho efecto puede consultar la Guía disponible en el siguiente enlace: https://bit.ly/2G8XlTh

i) Sírvase a **informar si la presente controversia ha sido sometida a procedimiento arbitral u otro mecanismo de solución de controversias** y remitir de ser el caso, la Demanda Arbitral y el Acta de Instalación del Tribunal Arbitral correspondiente e indicar el estado situacional del procedimiento.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de la infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **CORPORACIÓN SYDMA PROYECTOS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. (con R.U.C. N° 20605582452)** por supuesta responsabilidad al haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato, incluido Acuerdos Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en la vía conciliatoria o arbitral**,** causal de infracción establecida en el literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, doce de junio de dos mil veintitrés.

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ CUSTODIO Amanda Zorayda FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.06.2023 14:45:05 -05:00

AMANDA ZORAYDA CHUMPITAZ CUSTODIO
Secretaria del Tribunal (e)